

San José, miércoles 14 de mayo de 2025
OFICIO N° 05081-2025-DHR

Para: Sra. Nancy Vílchez Obando
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa
area-comisiones-v@asamblea.go.cr, proyectosdeley@dhr.go.cr

De: **Juan Carlos Pereira Jiménez**
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS PEREIRA JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.05.14 16:21:33 -06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley «Reforma de la Ley N° 9914, Definición de la Canasta Básica por el Bienestar Integral de las Familias» expediente N° 24 848

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes sobre el Proyecto de Ley "Reforma de la Ley N° 9914, Definición de la Canasta Básica por el Bienestar Integral de las Familias" expediente N° 24848, y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo, se procede a presentar las siguientes observaciones:

Resumen Ejecutivo

El proyecto de ley N° 24848 propone una reforma a la Ley N° 9914 con el objetivo de redefinir la Canasta Básica Tributaria (CBT), trasladando su definición exclusivamente al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Defensoría de los Habitantes reconoce la necesidad de mejorar la estructura técnica de la CBT y valora los esfuerzos por dotarla de mayor rigor metodológico; sin embargo, este Órgano Defensor considera que la propuesta presentada se puede mejorar en beneficio de las personas habitantes, y que se corrijan aspectos tales como: la exclusión del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda como actores vinculantes, la incorporación de criterios explícitos de valor nutricional, de enfoque interseccional, y de mecanismos para garantizar la progresividad y la adecuación cultural de los productos incluidos en la canasta.

Si bien esta Defensoría comparte la necesidad de una reforma a la Ley N° 9914, manifiesta su inconformidad con la aprobación del proyecto en los términos propuestos, ya que considera que ésta debe orientarse a fortalecer una metodología integral que mantenga el enfoque redistributivo, respete los principios de progresividad tributaria y promueva una alimentación adecuada, conforme a los compromisos internacionales en derechos humanos.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Asimismo, cualquier reforma debe incorporar, expresamente, mecanismos de consulta vinculante con actores técnicos clave, y considerar las realidades sociales diversas de la población costarricense desde un enfoque de interseccionalidad y justicia fiscal.

Competencia del mandato de la Defensoría de los Habitantes de la República

La función de la Defensoría de los Habitantes se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (**Principios de París**) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

Normas jurídicas vigentes

El proyecto de ley propone reformar los artículos 1, 2, 3, 4 y 8 de la Ley N° 9914, Definición de la Canasta Básica por el Bienestar Integral de las Familias, y sus reformas, del 19 de noviembre del 2020.

La necesidad del análisis de interseccionalidad

Para la Defensoría de los Habitantes, en el análisis de las políticas públicas tributarias, como la definición de la Canasta Básica Tributaria (CBT), resulta indispensable incorporar enfoques que reconozcan las diversas realidades sociales de la población costarricense.

Particularmente, el enfoque de interseccionalidad que permite identificar cómo, múltiples factores de desigualdad —género, etnia, condición migratoria, discapacidad, entre otros—, interactúan para generar brechas diferenciadas en el acceso a bienes y servicios esenciales. Esta Defensoría tiene el compromiso con los derechos humanos y el respeto a la diversidad, por lo que resulta necesario que cualquier propuesta legislativa relacionada con la CBT contemple de manera explícita este enfoque, de modo que la política tributaria no perpetúe exclusiones estructurales ni invisibilice a sectores históricamente marginados.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Según el análisis de Simunovic Menares (2024), el enfoque interseccional debe ser dinámico y adaptarse a los contextos históricos y culturales de cada sociedad. En Costa Rica, aunque la legislación en materia de derechos humanos reconoce formalmente la igualdad y no discriminación, las prácticas de política pública tienden a operar sobre bases generalistas, sin considerar la intersección de múltiples factores de exclusión.

Por ello, la definición de la CBT sin un enfoque explícitamente interseccional podría:

1. No reflejar adecuadamente las necesidades de poblaciones vulnerabilizadas en distintas combinaciones de desigualdad.
2. Reproducir sesgos urbanos, invisibilizando las realidades rurales y territoriales.
3. Debilitar el efecto progresivo de la política tributaria, afectando el derecho humano a una alimentación adecuada para los sectores históricamente excluidos.

En suma, este Órgano Defensor, considera que el integrar la interseccionalidad en la definición de la CBT fortalecerá la equidad tributaria, y también contribuirá al cumplimiento efectivo del derecho a la alimentación adecuada y otros compromisos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado costarricense.

Análisis del proyecto de Ley N° 24848

Antecedentes

De acuerdo con los registros de la Defensoría de los Habitantes, este sería el segundo intento de modificar la Ley N° 9914: Definición de la Canasta Básica por el Bienestar Integral de las Familias.

Previamente, el proyecto de Ley N° 23900, buscaba redefinir la Canasta Básica Tributaria (CBT) utilizando bienes que representaban una mayor proporción del gasto según la metodología del IPC elaborada con el INEC. En 2024, la Defensoría de los Habitantes emitió un criterio favorable sobre ese proyecto mediante el oficio N° 04042-2024-DHR del 19 de abril.

Sin embargo, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa dictaminó negativamente ese proyecto el 19 de febrero del 2024, señalando que:

“El Expediente 23.900 presenta una serie de deficiencias que afectan la progresividad y eficacia del beneficio tributario que pretende mejorar. La eliminación de criterios focalizados, la falta de claridad en la selección de bienes, la vinculación inadecuada con el IPC y el posible impacto fiscal negativo son factores que justifican el rechazo de esta iniciativa de ley”.

La Ley N° 9914, se generó como respuesta a la necesidad de proteger el poder adquisitivo de los sectores de menores ingresos ante la entrada en vigor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Costa

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

Rica. Esta ley tiene como principal objetivo definir una CBT compuesta por bienes esenciales para el 30% de los hogares con menores ingresos, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Los pilares fundamentales de la Ley N° 9914 incluyen:

1. Aplicación de una tarifa reducida del 1% en el IVA para los bienes incluidos en la CBT, en lugar de la tarifa general del 13%.
2. Protección del ingreso y gasto de los hogares más pobres, garantizando su acceso a productos esenciales como alimentos, artículos de limpieza, higiene personal, higiene menstrual y útiles escolares.
3. Uso de criterios técnicos basados en el consumo real para definir los bienes incluidos.
4. Actualización periódica de la CBT cada cinco años o tras la publicación de una nueva Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) por parte del INEC.
5. Intervención conjunta de los Ministerios de Hacienda, Economía, Salud y otros entes técnicos en la selección de los productos.

A pesar de estos objetivos, según Servicios Técnicos (2025) sobre el informe económico del proyecto de Ley 23900, la metodología ha enfrentado críticas por:

1. Ambigüedad en la definición de “consumo efectivo primordial”.
2. Falta de transparencia y rigor metodológico en la selección de los productos.
3. Problemas en la representatividad de los productos incluidos en relación con el consumo real de los hogares más pobres.

Ahora bien, la última actualización se solicitó en el 2022, en esa oportunidad, la Defensoría de los Habitantes mediante el oficio N° DH-DEED-1928-2022, participó en la consulta pública sobre el borrador del reglamento de la CBT. En ese criterio, se señaló que la implementación carecía de principios fundamentales de seguridad alimentaria y no respondía a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1 y 2, relacionados con la erradicación de la pobreza y el hambre.

Además, en dicho oficio se observó con preocupación el uso de datos desactualizados de la ENIGH 2018 y la exclusión de productos esenciales como frutas, hortalizas, artículos de higiene, y bienes necesarios para embarazadas y recién nacidos, lo cual podría vulnerar derechos humanos y afectar la calidad de vida de los hogares más pobres.

Teoría sobre los métodos de definición de la Canasta Básica Tributaria

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

La definición de la Canasta Básica Tributaria (CBT) constituye un instrumento central en la política fiscal costarricense, cuyo propósito principal es proteger el ingreso de los hogares de menores recursos mediante la aplicación de tarifas reducidas de impuestos sobre productos esenciales. Sin embargo, la metodología vigente presenta limitaciones significativas que han motivado la formulación de propuestas de reforma. A continuación, se analizará comparativamente la metodología actual y posibles opciones orientadas a una canasta básica más integral, considerando aspectos nutricionales, culturales y de disponibilidad alimentaria, bajo el principio del derecho humano a la alimentación adecuada.

Métodos tradicionales de la definición de la CBT

En Costa Rica, la CBT ha sido definida históricamente con base en el consumo efectivo de los hogares de menores ingresos (primer quintil o deciles I-III) de acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2013).

Los criterios principales han sido:

1. Selección de productos de mayor participación relativa en el consumo de los hogares más pobres.
2. Consideración de bienes esenciales de primera necesidad, sin evaluar su aporte nutricional.
3. Priorización de patrones de consumo observados.

Este enfoque refleja los hábitos alimenticios condicionados por limitaciones económicas, perpetuando dietas de baja calidad nutricional (Ministerio de Salud, 2020).

Nuevas propuestas metodológicas: CBT con elementos nutricionales (CBTEN)

En respuesta a las limitaciones del enfoque tradicional, el Ministerio de Salud en conjunto con la FAO (2020) desarrolló una propuesta alternativa para conformar una Canasta Básica Tributaria con Elementos Nutricionales (CBTEN). Esta se basa en:

1. Alto valor nutricional de los alimentos.
2. Incorporación de patrones culturales de consumo regional.
3. Consideración de la disponibilidad estacional de los productos.
4. Uso de análisis de elasticidades precio e ingreso para modelar el impacto fiscal y de salud.

En relación con el punto 4, es uno de los aportes más relevantes del estudio conjunto entre el Ministerio de Salud de Costa Rica y la FAO (2020) fue la inclusión del análisis de elasticidades precio



de la demanda¹ como criterio técnico complementario para definir los productos de la CBTEN. Este enfoque permite anticipar cómo reaccionarían los hogares ante cambios en el precio de los alimentos producto de la política tributaria, y cómo estas reacciones afectarían tanto su salud nutricional como el efecto fiscal esperado.

Así, se identificó que las categorías de alimentos como legumbres y hortalizas y leche, queso y huevos presentan una alta elasticidad-precio,² lo que significa que una reducción del IVA en estos productos puede incentivar significativamente su consumo en los hogares, especialmente en los deciles I al III. En contraste, categorías como, azúcar, mermelada, miel, chocolates y dulces de azúcar son menos elásticas, lo que implica que su consumo no disminuiría de forma sustancial ante un aumento en el impuesto, y por tanto se requiere acompañar esta medida con campañas educativas, regulaciones publicitarias y estrategias de salud pública.

El análisis anterior respalda la importancia de que la definición de la CBT no se base únicamente en el consumo observado, sino también en modelos de comportamiento del consumidor, como el sistema cuadrático de demanda casi ideal (QUAIDS), que permiten modelar los efectos nutricionales, fiscales y distributivos de forma más precisa, nuevamente cabe destacar que este trabajo se hizo en conjunto entre el Ministerio de Salud y la FAO.

En suma, el enfoque metodológico de la CBTEN articula el principio del derecho humano a la alimentación adecuada de acuerdo con la FAO (2019) y Calderón Chelius (2014), proponiendo que la exoneración tributaria se asocie no solo al consumo frecuente, sino también a la promoción de dietas saludables.

Principales limitaciones de la metodología actual

A pesar que el proyecto de ley tiene el objetivo en aliviar a las personas vulnerables el gasto en alimentación, no llega a reformar la estructura que no ha permitido el beneficio para las personas habitantes. Dentro de las limitaciones que se encuentran con la metodología actual están:

1. Falta de enfoque nutricional: Se privilegia el patrón de consumo observado, no el patrón nutricionalmente adecuado.
2. Baja representatividad estadística: Algunos productos seleccionados tienen altos coeficientes de variación en el consumo reportado, reduciendo la confiabilidad de su inclusión (INEC, 2020).

¹ La elasticidad precio de la demanda mide el grado de sensibilidad de la cantidad demandada de un bien ante variaciones en su precio. En términos técnicos, se define como el cambio porcentual en la cantidad demandada dividido entre el cambio porcentual en el precio del bien. Esta herramienta permite anticipar cómo reaccionarán los consumidores ante cambios tributarios que afecten el precio final de los productos.

² Elasticidad precio: revela cuánto varía en porcentaje la cantidad demandada de un bien o alimento (o categoría de alimentos) frente a los cambios porcentuales en su precio.

3. Problemas de progresividad fiscal: El beneficio tributario podría extenderse a productos consumidos también por hogares de ingresos medios y altos.
4. Ausencia de consideraciones culturales y estacionales: No se reconocen diferencias relevantes entre regiones ni la estacionalidad de los alimentos.
5. Actualización insuficiente: Se basa en datos de consumo de la ENIGH. Por ejemplo, para la consulta del 2023 se realizó con datos del 2018, incluso fueron datos antes de la pandemia por el Covid-19 donde el comportamiento del consumo de las familias cambió drásticamente, por lo que fueron datos obsoletos frente a los cambios recientes en los patrones de alimentación.
6. Debilidad en el enfoque de derechos humanos: No garantiza el acceso a una alimentación adecuada para toda la población

Debido a lo anterior, la Defensoría de los Habitantes, con información del Ministerio de Salud (2020) elaboró un cuadro comparativo sobre los dos métodos. Así, se observa como el modelo tradicional, tiene falencias las cuales este proyecto no llega a modificar y, por lo tanto, es necesario el cambio estructural debido a los patrones alimenticios y beneficio de las personas habitantes vulnerables.

Tabla 1: Comparación entre CBT versus el CBTEN

Aspecto	Método tradicional (CBT vigente)	Método propuesto (CBTEN)
Base de selección	Consumo observado (ENIGH)	Consumo observado + valor nutricional
Grupo de referencia	Hogares pobres (deciles I-II)	Hogares pobres, con ajuste nutricional
Criterios culturales y estacionales	No considerados	Sí considerados
Enfoque de derechos humanos	No explícito	Explícito
Actualización de productos	Según ENIGH cada 5 años	Según ENIGH + revisión nutricional
Riesgo de regresividad fiscal	Alto	Reducido

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Salud (2020).

En síntesis, según la tabla 1, la metodología de CBTEN introduce un enfoque más integral, en el cual la selección de productos se basa no solo en patrones de consumo, sino también en su valor nutricional, pertinencia cultural y estacionalidad.

Este modelo procura garantizar el acceso de los hogares vulnerables a alimentos saludables y adecuados, fortaleciendo la progresividad tributaria y contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
 San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
 Apdo. Postal: 686-1005 San José

de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la erradicación del hambre, la mejora de la nutrición y la promoción de la salud.

Sobre el proyecto de Ley

Tabla 2: Comparación en la Ley N° 9914 versus el proyecto de Ley N° 24848

Aspecto	Proceso actual Ley N° 9914	Propuesta de reforma (Expediente N° 24848)
Entidad responsable	Ministerio de Hacienda, MEIC, Ministerio de Salud, con datos del INEC.	Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) como único responsable técnico.
Base de información	Consumo efectivo primordial del 30% de hogares de menores ingresos (ENIGH).	Consumo observado de hogares de menores ingresos + metodología técnica basada en patrones reales y criterios verificables del INEC.
Criterios de selección	Participación relativa del gasto. No hay obligatoriedad de considerar valor nutricional o cultural.	Participación relativa del gasto, pero fortalecida con metodología técnica independiente . Se sugiere futura incorporación de criterios nutricionales y de pertinencia cultural.
Procedimiento de actualización	Cada vez que se publique una nueva ENIGH (normalmente cada 5 años). Actualización coordinada entre ministerios.	Actualización directamente a cargo del INEC, con transparencia y metodología publicada.
Instrumentos normativos	Reglamentación compartida entre ministerios (con posibilidad de discrecionalidad política).	Definición técnica exclusivamente regulada por el INEC, sin intervención política directa.
Aplicación de tarifa reducida	1% de IVA a los bienes incluidos en la CBT.	Se mantiene la tarifa reducida del 1% de IVA, pero sobre una CBT más rigurosamente definida.
Enfoque de derechos humanos	No explícito en la metodología.	Se alinea más con principios de equidad, progresividad tributaria y eventualmente con el derecho a la alimentación adecuada.
Principales debilidades	- Ambigüedad en criterios de inclusión. - Riesgo de politización. - Baja transparencia en la construcción. - Desactualización metodológica.	- Aún no integra de forma explícita criterios nutricionales. - Depende de futuros desarrollos técnicos para ser plenamente progresiva y adecuada nutricionalmente.

Fuente: Elaboración propia.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

De acuerdo con la tabla anterior, el proyecto de ley N° 24848 propone asignar de manera exclusiva al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) la competencia para definir la Canasta Básica Tributaria (CBT), dejando de lado la participación del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda, que en el modelo actual intervienen en la selección y revisión de los productos incluidos.

Si bien la concentración de la responsabilidad técnica en el INEC busca mejorar la independencia, la objetividad y la transparencia del proceso, preocupa que la exclusión de estos ministerios limite la incorporación de criterios fundamentales:

El Ministerio de Salud aporta perspectivas de salud pública y nutrición, esenciales para garantizar que los productos incluidos no solo reflejen patrones de consumo, sino también necesidades nutricionales adecuadas.

El Ministerio de Hacienda vela por la coherencia fiscal y la evaluación del impacto tributario y presupuestario de la exoneración de productos.

La ausencia de carácter vinculante de estos actores podría incrementar el riesgo de que la CBT responda únicamente a parámetros de consumo estadístico, sin considerar integralmente los objetivos sanitarios, nutricionales y fiscales del país. En consecuencia, el diseño de la CBT podría quedar sujeto a una discrecionalidad técnica no supervisada o no suficientemente dialogada entre las distintas dimensiones del bienestar social y la sostenibilidad fiscal. Así, en el año 2022, “la exoneración parcial del IVA derivada de la CBT representó CRC 518 781 millones, equivalentes al 1.16% del PIB” (Comisión Permanente Ordinaria De Asuntos Económicos, 2025).

Por ello, la Defensoría de los Habitantes considera relevante recomendar que, sin perjuicio de la rectoría técnica del INEC, se establezcan mecanismos de consulta obligatoria y opiniones técnicas vinculantes de los ministerios de Salud y Hacienda en el proceso de definición y actualización de la CBT.

Aunque el proyecto N° 24848 constituye un avance en términos de fortalecimiento técnico y reducción de la discrecionalidad en la definición de la CBT, subsisten áreas de preocupación desde una perspectiva de derechos humanos y equidad social.

En particular, la reforma no incorpora de manera explícita criterios nutricionales en el proceso de selección de productos. La concentración exclusiva en el patrón de consumo observado, sin filtrar por valor nutricional, podría perpetuar dietas deficientes en los sectores más vulnerables, afectando negativamente el derecho a la alimentación adecuada, tal como lo reconocen instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Además, el proyecto depende de futuros desarrollos técnicos para mejorar la progresividad tributaria y garantizar que los beneficios fiscales favorezcan de forma prioritaria a los hogares de menores ingresos. Esta falta de incorporación inmediata de criterios nutricionales y de enfoques de derechos humanos podría dilatar en el tiempo la efectividad plena de la política pública en términos de salud, equidad y sostenibilidad.

Por tanto, se recomienda que, en etapas posteriores o mediante reglamentación complementaria, se integren explícitamente:

1. Criterios de valor nutricional y de adecuación cultural en la selección de productos.
2. Mecanismos de evaluación periódica de impacto nutricional y social de la CBT.
3. Salvaguardas de progresividad tributaria para evitar la extensión indiscriminada de beneficios a sectores no prioritarios.

Conclusión

En virtud del análisis realizado, la Defensoría de los Habitantes de la República manifiesta su inconformidad con el proyecto de Ley N° 24848 en los términos consultados. Si bien, la Defensoría de los Habitantes reconoce la intención de fortalecer el carácter técnico e independiente de la definición de la Canasta Básica Tributaria (CBT), mediante la asignación de la competencia exclusiva al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), subsisten preocupaciones sustantivas que impiden un respaldo favorable a esta propuesta.

En particular, a este Órgano Defensor, le preocupa la exclusión del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Salud como actores vinculantes en el proceso. Lo anterior, puede comprometer la incorporación de criterios de salud pública, nutrición y sostenibilidad fiscal en la definición de la CBT. Además, el proyecto no establece de manera explícita un enfoque de interseccionalidad ni de derechos humanos, lo cual es indispensable para garantizar que la política tributaria responda a las múltiples realidades de desigualdad social presente en el país.

La falta de integración inmediata de criterios nutricionales, de pertinencia cultural y de evolución de impactos diferenciados por género, etnia, condición migratoria y discapacidad, podrían perpetuar patrones de consumo deficientes, afectar la progresividad tributaria y limitar el alcance de la CBT como instrumento de protección social efectiva.

Además, este Órgano Defensor considera que dicha reforma debe orientarse a fortalecer una metodología integral, que mantenga el enfoque redistributivo, respete los principios de progresividad tributaria y promueva una alimentación adecuada, con base en los derechos humanos, como el ejemplo expuesto sobre la CBTEN.

Finalmente, la Defensoría de los Habitantes reitera la necesidad de que cualquier reforma a la Ley N° 9914 incorpore expresamente enfoque de derechos humano, interseccionalidad y progresividad fiscal, en consonancia con los compromisos internacionales y derecho a la alimentación adecuada.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

c. archivo
GBR/APG



Bibliografía

- Calderón Chelius, L. (2014). *Metodología para la construcción de la canasta alimentaria desde la perspectiva del derecho humano a la alimentación: los casos de México y El Salvador*. Universidad Iberoamericana Puebla.
- Comisión Permanente Ordinaria De Asuntos Económicos. (2025). *Reforma de la ley número 9914, definición de la canasta básica por el bienestar integral de las familias expediente N° 23.900 Dictamen Negativo Unánime. Asamblea Legislativa*
- Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos. (2025). *"Reforma De La Ley 9914, Definición De La Canasta Básica Por El Bienestar Integral De Las Familias" Expediente 23 900 Informe Económico*. Asamblea Legislativa.
- FAO. (2019). *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2019: Protegerse frente a la desaceleración y el debilitamiento de la economía*. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://www.fao.org/publications/sofi/2019/en/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2013). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012-2013*.
- Ministerio de Salud de Costa Rica - FAO. (2020). *Canasta Básica Tributaria con Alimentos Seleccionados por Consumo y Elementos Nutricionales*. Ministerio de Salud - FAO.
- Simunovic Menares, J. (2024). *Teoría de la Interseccionalidad en la Intervención Social*. Edición del autor.

